

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO:	<i>Contratar la prestación de dos (02) servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral en áreas temáticas de: sistemas de telecomunicaciones y mecanizado que programe el centro de formación en el programa de formación regular en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en grupos o lotes; así:</i>
LOTE 1	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral en el área temática de SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES , que programe el centro de formación en el programa de formación regular en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.
LOTE 2	Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral en el área temática de MECANIZADO , que programe el centro de formación en el programa de formación regular en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.
EDUCACION Y/O FORMACION	El nivel de formación requerido será el que a continuación se señalada para cada área y/o lote, así:
LOTE 1	NIVEL PROFESIONAL: Título profesional en los núcleos de conocimiento de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES y doce (12) meses en docencia o instrucción. NIVEL TECNÓLOGO: Título de tecnólogo en los núcleos de conocimiento de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES y doce (12) meses en docencia o instrucción. NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL: Título de técnico profesional en los núcleos de conocimiento de Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines. Treinta y seis (36) meses de experiencia distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral

	relacionada con el desempeño en el área de SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES y doce (12) meses en docencia o instrucción.
LOTE 2	NIVEL PROFESIONAL: Título profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería mecánica y afines, o Ingeniería industrial y afines, o Otras ingenierías, o Diseño, o Ingeniería de sistemas, telemática y afines, o Educación Tarjeta Profesional en los Casos Exigidos por la Ley. Veinticuatro (24) meses de experiencia distribuida así: Doce (12) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MECANIZADO y doce (12) meses en docencia o instrucción. NIVEL TECNÓLOGO: Título de tecnólogo en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería mecánica y afines, o Ingeniería industrial y afines, o Otras ingenierías, o Diseño. Treinta (30) meses de experiencia distribuida así: Dieciocho (18) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MECANIZADO y doce (12) meses en docencia o instrucción. NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL: Título de técnico profesional en los núcleos de conocimiento de: Ingeniería mecánica y afines, o Ingeniería industrial y afines. Treinta y seis (36) meses de experiencia distribuida así: Veinticuatro (24) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MECANIZADO y doce (12) meses en docencia o instrucción. NIVEL TÉCNICO: Título de Técnico en. Mecanizado de productos metalmecánicos, o Trazado, corte y armado en láminas, perfiles y tuberías. Cuarenta y dos (42) meses de experiencia distribuida así: Treinta (30) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área de MECANIZADO y doce (12) meses en docencia o instrucción. NIVEL CAP: Certificado de Aptitud Profesional en ocupaciones: 8311 Ajustadores de Máquinas y Herramientas, o 8211 Contratistas y Supervisores de Ajustadores de Máquinas y Herramientas, y de Ocupaciones Relacionadas, o 9227 Supervisores de Fabricación de Otros Productos Mecánicos y Metálicos. Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia distribuida así: Treinta y seis (36) meses de experiencia laboral relacionada con el desempeño en el área MECANIZADO y doce (12) meses en docencia o instrucción. REQUISITOS ADICIONALES: Instructor de poblaciones vulnerables. Certificado de experiencia laboral relacionado con el manejo de poblaciones especiales. O Certificado académico relacionado de mínimo 48 horas de duración.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	la experiencia relacionada será la que a continuación se señalada para cada área y/o lote, así:

LOTE 1	Alternativa 1. (12) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción. Alternativa 2. (18) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción. Alternativa 3. (24) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción.
LOTE 2	Alternativa 1. (12) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción. Alternativa 2. (18) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción. Alternativa 3. (24) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción. Alternativa 4. (30) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción. Alternativa 5. (36) meses de experiencia laboral relacionada y doce (12) meses en docencia o instrucción.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para cada contrato resultante la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE COP (\$ 16.138.067); honorarios que serán pagados de la siguiente manera a cada contrato resultante: Un primer pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS COP (\$ 361.300) correspondiente a la fracción del mes de Julio, CUATRO mensualidad(es) de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS Mcte (\$ 3.613.000) correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre, y un último pago por la fracción de Diciembre de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE COP (\$ 1.324.767); sin exceder la presente vigencia fiscal; Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 4420 de 2020 ; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.
PLAZO:	El plazo de ejecución será de Cuatro (04) meses y catorce (14) días, para cada uno de las áreas y/o lotes, sin exceder lo establecido en la circular de la Dirección General del SENA No. 01-3-2020-000110 de Junio 16 de 2020.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar en el que los contratistas ejecutarán el objeto de cada contrato (lote) será en el Departamento de Boyacá en los municipios en los que el Centro de formación tenga cobertura con sus programas.
SUPERVISOR:	La supervisión de los contratos resultantes estarán a cargo del Coordinador Académico o quien haga sus veces y/o quien designe el subdirector de Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector de Centro de Formación.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015,

así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el centro de formación, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994, y de conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los centros de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con los entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos y no existiendo el suficiente personal adoptado por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro de formación, se hace necesario adelantar el proceso de contratación con *dos (02) servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral en áreas temáticas de: sistemas de telecomunicaciones y mecanizado que programe el centro de formación en el programa de formación regular en sus diferentes niveles en modalidad presencial, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, en grupos o lotes*; fundamentado esto en el artículo 27 del decreto 249 de 2004, en el que se señalan las funciones de los subdirectores de centro en las que entre otras les corresponde “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro”, y “Decidir sobre aspectos académicos, de planeación, administrativos y financieros en articulación con la Dirección General y la Dirección Regional, según el caso”, en consecuencia y Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

1.1. Justificación bajo los criterios de urgencia, necesidad y optimización:

Los perfiles mencionados se requieren para apoyar la formación titulada presencial en los programas de tecnólogo en mantenimiento mecánico industrial e implementación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones, que inician su etapa lectiva el 03 de agosto del 2020.

La contratación descrita en el presente estudio se requiere de manera inmediata con el fin de adelantar el proceso de alistamiento de la formación, y dar cumplimiento a las metas asignadas en el indicador de educación superior.

La no contratación de estos perfiles trunca el inicio de la formación de los programas, tecnólogo en mantenimiento mecánico industrial e implementación y mantenimiento de sistemas de telecomunicaciones, estaríamos contraviniendo los compromisos adquiridos con la Dirección General e incumpliendo la meta asignada a formación titulada para este año, además dejaríamos de prestar el servicio fundamental de la educación.

De no contratarse, el centro deja de prestar el servicio fundamental de la educación, Incumple los compromisos de metas adquiridos por la Dirección General e incumple los compromisos pactados en los diferentes planes de acción con entidades, municipios.

De otra parte es necesario resaltar que el centro de formación cuenta con los recursos para la contratación de los perfiles solicitados para el resto de la vigencia 2020.

Que la necesidad planteada en el presente estudio previo responde a los siguientes aspectos contenidos en el PND 2018 - 2022 y en el plan estratégico institucional 2020, así:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO	PLAN NACIONAL DE DESARROLLO	PLAN ESTRATEGICO SECTORIAL	PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL
Gestión De La Innovación Y La Competitividad; Gestión de la Formación Profesional	Pacto I: pacto por la legalidad; PactoII: Por El Emprendimiento; Pacto III: Por La Equidad; PactoIV: Por La Sostenibilidad;PactoV: Por La Ciencia, La Tecnología Y La Innovación; PactoIX: Por Los Recursos Minero-Energéticos; Pacto X:Por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja. PactoXI: por la construcción de paz; PactoXII: Por la equidad de oportunidades paragrupos étnicos; PactoXIII: Por La inclusión de Todas Las Personas Con Discapacidad; PactoXIV: De Equidad Para Las Mujeres	Mejorar las capacidades productivas de la población facilitando acceso a la formación de calidad pertinente.	VP1: Incrementar la vinculación laboral de los Egresados de formación titulada; VP4: Contribuir a la movilidad educativa y laboral de las personas por medio del sistema nacional de cualificaciones; PM1: Fomentar la cualificación de las personas basada en competencias laborales; PM2: Formar el talento humano pertinente que demanda el sector empresarial del país.; PM4: Desarrollar capacidades de investigación aplicada e innovación en el capital humano y en el tejido empresarial del país; DesarrolloInstitucional DI1: Promover el Desarrollo integral del Talento Humano SENA

El centro de formación cuenta en su planta de personal para atender el desarrollo de actividades relacionadas

con la formación profesional, con cuarenta y cuatro (44) instructores, vinculados a través de carrera administrativa, y que están dedicados a atender algunas de las áreas y programas en las que el Centro imparte formación, entre ellos formación regular, fondo de la industria de la construcción, por tal razón el personal con el que cuenta la entidad no es suficiente para adelantar el proceso de formación profesional integral en cada una de las diferentes áreas (*sistemas de telecomunicaciones, contenidos digitales, y mecanizado*) y programas en modalidad presencial, por lo que se hace necesario recurrir a la contratación de prestación de servicios para atender temporalmente el servicio en mención.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con DOS (02) personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas comunes a todos los lotes:

1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para el área temática del objeto contractual.
2. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas de Formación Profesional Integral, conforme a las necesidades nacionales y a los lineamientos institucionales requeridos para el área temática objeto del contrato.
3. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
4. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el currículo, desarrollo curricular y proyecto formativo de los programas del área temática objeto del contrato.
5. Aplicar según la modalidad, estrategias de enseñanza, aprendizaje, seguimiento y evaluación de acuerdo a los lineamientos pedagógicos y metodológicos de la entidad.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación del área temática objeto del contrato.
7. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizajes de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.
8. Entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: Ficha de matrícula; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria.
9. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Registrando juicios evaluativos del reconocimiento de aprendizajes previos, los juicios evaluativos, rutas de aprendizaje, para los beneficiarios nuevos, reintegrados o trasladados. e). Comunicando al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la

información.

10. Participar cuando el centro lo requiera en el proceso de selección, diseño de talleres e instrumentos que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.
11. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz, así como el manual de convivencia del Centro de Formación.
12. Apoyar procesos de Registro calificado para los programas en nivel tecnólogo del área temática objeto del presente contrato, cuando el centro lo requiera.
13. Acatar los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión y el Sistema de Seguridad de Salud en el Trabajo y asistir a las convocatorias que el centro programa.
14. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios.
15. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera.
16. Responder por los bienes y elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato y una vez finalizado, quedar a paz y salvo con el Almacén.
17. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia "ORIENTAR PROCESOS FORMATIVOS CON BASE EN LOS PLANES DE FORMACIÓN CONCERTADOS, o la actualización "ORIENTAR FORMACIÓN PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y NORMATIVO" o en su defecto deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar el respectivo certificado de aprobación, o la evidencia de la inscripción efectiva a mismo, al informe de ejecución contractual, con plazo máximo a julio 31 de 2020.
18. Acompañar a los aprendices a las actividades que se encuentren planeadas por el equipo de Bienestar al Aprendiz.
19. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.
20. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La personas naturales deberán ejecutar el objeto del contrato resultante a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual es el Municipio de Sogamoso Departameto de Boyacá, para efectos legales y fiscales.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Valor del contrato y justificación:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia el Plan Anual de Adquisiciones, el acta de comité directivo No. 14 del 18 de diciembre de 2019, así: Se fija como valor total para cada contrato resultante la suma de DIECISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SESENTA Y SIETE COP (\$ 16.138.067); honorarios que serán pagados de la siguiente manera a cada contrato resultante: Un primer pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS COP (\$ 361.300) correspondiente a la fracción del mes de Julio, CUATRO mensualidad(es) de TRES MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS Mcte (\$ 3.613.000) correspondiente a los meses de Agosto a Noviembre, y un último pago por la fracción de Diciembre de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE COP (\$ 1.324.767); sin exceder la presente vigencia fiscal; Amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número **4420** de 2020; valor sujeto al lleno de los requisitos de ejecución del objeto contractual resultante.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otros Municipios y/o ciudades ubicados fuera del departamento de Boyacá, o Ciudades ubicadas fuera del país para adelantar actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente, previa autorización por de la entidad.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a

los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión para todos los lotes:

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Coordinador Académico o quien haga sus veces y/o quien designe el Subdirector de Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector de Centro) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

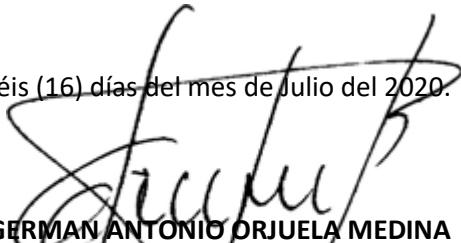
11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

Se expide en Sogamoso a los Dieciséis (16) días del mes de Julio del 2020.



GERMAN ANTONIO ORJUELA MEDINA

Subdirector - Centro Industrial de Mantenimiento y Manufactura

SENA – Regional Boyacá

Proyectó: Edwin Eddaly Sibo Ortiz; Cargo: Profesional Grado 03 – Gestión Contractual

Revisó: Edwin Eddaly Sibo Ortiz; Cargo: Profesional Grado 03 – Gestión Contractual

